

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente: 77/2026 – CONTR 2026 257081

TÍTULO: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE MERCHANDISING PARA LAS ACTUACIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO POR LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2026"

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado

Tramitación del expediente: Ordinario

Código NUTS del lugar principal de ejecución : E61 Andalucía

Código CPV:

22462000-6 Material de publicidad

39294100-0 Artículos promocionales

- 1.- Antecedentes
- 2.- Objeto del contrato.
- 3.- Insuficiencia de medios.
- 4.- Procedimiento de licitación y justificación de la división en lotes.
- 5.- Responsable del contrato.
- 6.- Plazo de ejecución.
- 7.- Valoración económica y financiación

1.- ANTECEDENTES

El Plan Corresponsables es una política pública aprobada por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Igualdad, que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

Dicho plan, es concebido por la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Ministerio de Igualdad como un programa semilla que permite articular mecanismos de colaboración con las comunidades autónomas y las ciudades con Estatuto de Autonomía, dando apoyo específico a las necesidades de conciliación de las familias mediante servicios de cuidados dirigidos a niñas niños y jóvenes de hasta 16 años de edad con discapacidad reconocida de hasta 21 años, y aborda la problemática de los cuidados a través de otros ejes de actuación relacionados como la creación de empleo de calidad, aspirando a la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados no formal y la sensibilización del conjunto de la sociedad particularmente de los hombres, en materia de corresponsabilidad, enmarcándose en el mismo las siguientes tipologías de proyectos:



MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		14/08/2026 07:54:24	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwj3exlQ3d2m4E7R0091x22w4fS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de las familias del profesorado, alumnado y personal de administración y servicios (PAS) con personas menores a cargo de hasta 16 años o con discapacidad reconocida de hasta 21 años, así como el fomento del empleo en este sector profesional.
- Formación para el impulso de modelos de masculinidades igualitarias y corresponsables.

En lo que respecta al ejercicio 2026, en virtud de Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 6 de mayo de 2026, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante al desarrollo del Plan Corresponsables, Resolución de 7 de mayo de 2026 de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (BOE n.º 122, de 20 de mayo de 2026), se establece para la Comunidad Autónoma de Andalucía un importe total de 17.621.000,00 €.

A nivel autonómico, el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.3.1º establece entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma *“la conciliación de la vida familiar y laboral”*. Asimismo, su artículo 37.1 cita como principios rectores en sus apartados 2º y 11º *“la lucha contra el sexismo”* y *“la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar”*, siendo competencia de la Comunidad Autónoma según el artículo 73.1.a) del citado Estatuto de Autonomía *“la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos”*. Por último, en su artículo 168 establece que *“la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar”*.

Por su parte, el Decreto 196/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad (en adelante CSSFI), a través de la Secretaría General de Familias, Igualdad y Violencia de Género la competencia sobre los objetivos y fines perseguidos por el plan corresponsables, y así desde la perspectiva de las competencias en materia de familia, las relacionadas con *“el diseño y ejecución de políticas de conciliación de la vida familiar y laboral para la mejora de la calidad de vida de las familias, así como la planificación y ejecución de políticas que favorezcan la igualdad y corresponsabilidad dentro del entorno familiar”*, en el entorno de igualdad las inherentes a la *“planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo de los derechos de conciliación garantizados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el marco de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía”*.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

En el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, la presente memoria tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que han de regir el contrato de suministro de material que precisen las actuaciones de difusión y sensibilización de los ciudadanos y las ciudadanas residentes en Andalucía sobre los valores, comportamientos y beneficios para la sociedad que implica el reparto equilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares.

Serán objeto de este contrato, los gastos de adquisición de objetos para su distribución entre una pluralidad de personas. El material a contratar incluirá material de carácter cotidiano con el que se ponga en práctica los mensajes y valores difundidos por el Plan Corresponsables dirigido a los ciudadanos y las ciudadanas residentes en Andalucía.

De esta forma, el citado material tiene como fin aumentar el reconocimiento visual y social del objeto de las actuaciones, campañas publicitarias y formaciones que se realicen en el marco del Plan Corresponsables,

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		14/08/2026 07:54:24	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwj3exlQ3d2m4E7R0091x22w4fS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



haciéndose más reconocible y permaneciendo en la mente de la ciudadanía facilitando de esta forma la comunicación. En este sentido, el material informativo y promocional es una vía de acercamiento al ciudadano también para la Administración pública, más si cabe cuando se dirige a colectivos muy alejados por defecto del ámbito administrativo, sus mecanismos y lenguaje, como es el caso de las personas jóvenes o que residen el medio rural.

Los trabajos objeto del contrato no incluyen servicio de diseño o creatividad propiamente dicho, sino únicamente las adaptaciones de logos, diseños o serigrafías que se comuniquen por la Secretaría General de Familias, Igualdad y Violencia de Género (en adelante, SGFIVG), además de los ajustes en calidades o dimensiones del material gráfico que resulte necesario.

En lo que se refiere a la entrega del material objeto de contratación esta se realizará en función de las necesidades que conlleven las actuaciones. Los suministros se realizarán mediante pedidos no inferiores a 10.000 unidades por producto de los recogidos en el Anexo I, estimándose con carácter orientativo un número de entregas entre 7 y 10, sin que en ningún caso pueda superarse dicho límite, sin que la estimación mínima tenga carácter vinculante

A tenor de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el presente contrato debe calificarse como un contrato de suministro, al tratarse de una adquisición de productos. Le resultarán de aplicación directa sus artículos 298 a 307.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Secretaría General de Familias, Igualdad y Violencia de Género, carece de los medios personales y medios técnicos necesarios para la ejecución de los trabajos a realizar, los cuáles requieren, dada la naturaleza de las tareas a desarrollar, de empresas especializadas en la adaptación de la creatividad y suministro de diverso material de merchandising, lo que requiere una infraestructura y un conocimiento técnico

La prestación solicitada no implica el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos

4.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de suministro de valor estimado inferior a las cantidades establecidas en los arts. 21.1, letra a), de esa Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones en euros.

No procede la división por lotes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que ésta conllevaría dificultades en la ejecución del contrato desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del producto final.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		14/08/2026 07:54:24	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwj3exlQ3d2m4E7R0091x22w4fS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Voluntariado, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución comenzará a la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2027 o en su caso, agotar el presupuesto. No se contempla prórroga.

7.- FINANCIACIÓN Y VALORACIÓN ECONÓMICA.

La financiación del contrato proviene del importe recibido por la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 6 de mayo de 2026, se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2026 al desarrollo del Plan Corresponsables, publicado mediante Resolución de 7 de mayo de 2026 de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (BOE n.º 122, de 20 de mayo de 2026).

El valor estimado del contrato es de de 130.540,00 euros más 27.413,40 euros de IVA, lo que hace un total de 157.953,40 euros

El valor estimado del contrato (VEC) (art. 101 LCSP) coincide con el presupuesto base de licitación (sin IVA) al no considerarse en el expediente ni posibles prórrogas ni modificaciones al alza.

En base a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), el presente contrato no será objeto de revisión periódica de precios.

La posición presupuestaria a la que se imputará el gasto será:

1800180000 G/31D/22602 S0717

En lo referente al cálculo del importe de las prestaciones objeto del contrato, tratándose de un suministro de artículos de información y publicidad, de conformidad con el artículo 101 LCSP, se han tenido en cuenta los precios de mercado existentes de empresas especializadas en el sector obtenidos mediante consulta en paginas web (<https://www.printai.es/> <https://www.regalospublicitarios.com/>) y presupuestos obtenidos de anteriores adquisiciones de este tipo de material realizadas por la Consejería (CONTR 2024 310969 del IAJ, ; CONTR 2025 469812 del IAM) partiendo de una relación estimada de productos y la estimación de la demanda elaborada a partir de las actividades que va a desarrollar la Secretaría General en materia de corresponsabilidad.

Para el cálculo del precio unitario por ítem se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, estando igualmente incluidos en el precio los conceptos de gastos de envío y de adaptaciones al diseño y serigrafías comunicadas por la SGFIVGD.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, en el presente suministro el contratista se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, estimándose la cuantía total anual pero quedando en todo caso subordinadas las entregas a las necesidades

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		14/08/2026 07:54:24	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwj3exlQ3d2m4E7R0091x22w4fS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



dinámicas de la SGFIVGD. Los suministros se realizarán mediante pedidos no inferiores a 10.000 unidades por producto de los recogidos en el Anexo I.

De conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación tiene carácter de presupuesto máximo de gasto, no existiendo obligación por parte de la Administración de agotar la totalidad del mismo.

El contratista vendrá obligado a suministrar los artículos efectivamente solicitados, aplicando en cada caso los precios unitarios ofertados, hasta el límite máximo del presupuesto aprobado.

El precio del contrato estará constituido por los precios unitarios ofertados por el contratista, siendo el importe final el resultante de las unidades efectivamente suministradas durante la vigencia del contrato, sin que pueda superarse el presupuesto máximo establecido.

La Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP (Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades), establece lo siguiente: “En los contratos de servicios con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo”.

Por lo expuesto, es aplicable la determinación del presupuesto de licitación a tanto alzado en aplicación de la citada Disposición adicional siendo que en el presente contrato el objeto se define por determinados bienes a entregar de forma sucesiva y por precio unitario, según las necesidades de la Administración, hasta el límite de una determinada cuantía que deberá aprobarse como presupuesto máximo, agotado el cual se extingue el contrato.

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA : 130.540,00 euros

21% IVA: 27.413,40 euros

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA: 157.953,40 euros

Denominación del artículo:	N.º de unidades:	Importe total en euros (IVA EXCLUIDO):
Planificador semanal de 52 hojas, impreso a color, encolado, con soporte de cartón y sistema de fijación magnética (Imán).	107.000	0,80 euros
Rotulador borrable con imán incorporado	107.000	0,25 euros
Pulsera: - Cortadas de una en una (no en rollo). - Impresión a todo color y en una cara. - Sin cierre.	107.000	0,17 euros

En Sevilla a la fecha de la firma digital

LA SECRETARIA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO

5

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		14/08/2026 07:54:24	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwj3exlQ3d2m4E7R0091x22w4fS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	